Sesion 49.ª estraordinaria en 18 de abril de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALAMOS

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion 48.ª—Cuenta.—Se pone en discusion el proyecto sobre pago de los certificados salitreros de la oficina «Union del Toco» i despues de usar de la palabra varios señores Diputados, se retira este asunto de la tabla de fácil despacho.—Se discute i aprueba un proyecto sobre adquisicion de un terreno en Talca de propiedad de doña Hortensia Bascuñan de Fernández.—Se discute i aprueba un proyecto que eleva la suma autorizada por la lei de 9 de diciembre de 1914 para la construccion del canal del Melado.—Al entrarse a tratar de un proyecto sobre reforma electoral, queda la sala sin número i se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Solicitudes particulares.

—

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

Sesion 48.ª estraordinaria en 16 de abril de 1918.—Presidencia de los señores Fernández don Belfor i Alamos.—Se abrió a las 4 h. 15 m. P. M. i asistieron los señores:

Arancibia Laso, Héctor	Gumucio, Rafael Luis
Balmaceda, Cárlos	Herrera Lira, J. Ramon
Barrios, Luis Aníbal	Irarrázaval, Arturo
Briones Luco, Ramon	Larrain, José Manuel
Castro, Cárlos de	Lezaeta A., Eleazar
Claro Cruz, Emilio	Lira Infante, Alejo
Concha, Luis Malaquías	Mena, Mauricio
Concha, Malaquías	Menchaca Lira, Tomas
Corbalan M., Ramon	Opazo L., Eduardo
Fernández, Exequiel	Orrego Barros, Alvaro
García de la H., Manuel	Oyarzun, Enrique
Paredes, Róbinson	Urrejola, José Francisco
Peragallo, Roberto	Urrutia Manzano, Zenon
Prado, Julio	Urzúa, Oscar
Prat, Arturo	Valdivieso, Blanco Jorje
Quezada, Armando	Vidal Garces, Francisco
Rivas Vicuña, Manuel	
Robles, Víctor V.	
Rodríguez, Aníbal	
Rodríguez, Enrique A.	
Rosselot, Alejandro	
Saavedra, Cornelio	
Silva Campo, Gustavo	
Silva Cortés, Romualdo	
Torrealba, Zenon	

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles, el Secretario señor González Edwards i el pro-Secretario señor Errázuriz Mac-Kenna.

—

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion 47.ª celebrada el 12 del actual.

—

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro del Interior con que formula una indicacion en el proyecto de presupuestos para el presente año, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, relativa al Hospital de San Antonio.

Se mandó tener presente.

2.º De un oficio del señor Ministro de Marina con que remite la Memoria del Departamento a su cargo, correspondiente al año 1914.

Se mandó contestar i archivar.

—

Dentro del tiempo destinado a la tabla de fácil despacho, se pasó a tratar de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que crea una Caja de Ahorros i de Prevision Social en los Ferrocarriles del Estado.

Sin debate i por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion que consiste en haber colocado la palabra «Título» ántes

de cada uno de los párrafos en que se divide el proyecto, con el número de órden que le corresponde.

Sin debate i por asentimiento unánime, se dieron sucesivamente por aprobadas las siguientes modificaciones introducidas a los artículos que se indican:

Artículo 5.°

Haber sustituido en los distintos incisos de este artículo la palabra «salario» por la palabra «jornal».

En el número 4.° haber reemplazado la palabra «pagadas» por estas otras: «que se paguen».

El número 5.° ha sido sustituido por el siguiente:

«5.° Con una subvencion anual de los Ferrocarriles del Estado equivalente al uno i medio por mil de las entradas brutas del tráfico que arrojen los balances de las respectivas Empresas».

En el número 6.° haber eliminado las palabras «u otras».

Artículo 6.°

Haber sustituido en los distintos incisos de este artículo la palabra «salarios» por esta otra: «jornales».

En el número 1.° haber sustituido la frase: «La contribucion de la Empresa» por esta otra: «La contribucion de la respectiva Empresa».

En el número 3.° haber sustituido la frase inicial: «Los salarios insolutos» por esta otra: «Los sueldos o jornales insolutos».

El número 5.° haberlo reemplazado por el siguiente:

«5.° El uno por mil de las entradas brutas del tráfico que arrojen los balances de las respectivas empresas».

Artículo 7.°

Haber reemplazado las palabras «será dividida» por estas otras: «se dividirá».

Haber agregado a continuacion del artículo 7.° el siguiente:

TITULO III

DEL AHORRO VOLUNTARIO

Artículo 8.° Los empleados indicados en el artículo 2.° i las instituciones a que se refiere el número 3.° del artículo 3.°, podrán hacer imposiciones voluntarias de ahorro en la seccion de Prevision Social en conformidad a la lei jeneral que creó la Caja Nacional de Ahorros.

A cada imponente se le abrirá una cuenta especial por estos depósitos, los que podrá retirar a su voluntad en las condiciones en que hayan sido efectuados.

Art. 9.° La Caja abonará sobre estas imposiciones voluntarias de ahorro un interes mínimo de 5% anual, siempre que hayan estado depositadas durante treinta dias a lo ménos.

Art. 10. En caso de fallecimiento del imponente sus ahorros voluntarios se entregarán a sus herederos en la misma forma que determina el número 4.° del artículo 15 para el Fondo de Retiro».

Artículo 8.° (11 del proyecto del Senado)

Haberlo redactado en los siguientes términos:

«Los fondos de la Caja se invertirán en títulos de la deuda del Estado o en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.»

Artículo 9.° (12 del proyecto del Senado)

Haber reemplazado el acápite final del inciso primero que dice: «El Haber así acumulado etc.» por el siguiente: «Las cantidades así acumuladas constituyen el Fondo de Retiro de cada imponente».

Haber sustituido la parte inicial del inciso segundo que dice: «No obstante etc.» por el siguiente:

«No obstante, para los efectos de la liquidacion anticipada del Fondo de Retiro en los casos contemplados en los incisos segundo i tercero del número 1.° del artículo 15 i en el número 3.° del mismo artículo, sólo se considerará Haber etc...»

Artículo 10 (13 del proyecto del Senado)

Haber redactado el número 1.° en la siguiente forma:

«1.° A la atencion médica del personal i de los viajeros i a la hospitalizacion del personal.»

En el número 2.° haber sustituido la palabra «acrecentar» por esta otra: «bonificar» i haber eliminado la palabra final «voluntarios».

Haber redactado la parte inicial del número 5.° que dice: «A conceder suplemento a las rentas» en los términos siguientes: «A conceder suplementos de renta» i haber agregado a continuacion el siguiente inciso:

«Estos suplementos no podrán exceder, en cada caso, del 25% de la renta suplementada.»

Artículo 12 (15 del proyecto del Senado)

Haber reemplazado el inciso 1.° de la regla 1.ª por el siguiente:

«1.° El imponente que se retire voluntariamente de los Ferrocarriles del Estado despues de veinte o mas años de servicios, tendrá derecho a recibir su fondo de retiro íntegro.»

Al final del inciso 2.° de esta misma regla, haber reemplazado la cita: «Artículo 9.°» por esta otra: «Artículo 12».

Haber puesto en singular la palabra «empleos» que figura en la regla 2.ª

Haber redactado en los términos siguientes el inciso 1.° de la regla 3.ª:

«El imponente que fuere destituido o separado de los Ferrocarriles del Estado por causas que afecten su honradez o que hayan ocasionado perjuicio a la Empresa, sólo podrá retirar de la Caja las sumas que se le hayan descontado de su sueldo.»

En la regla 4.ª haber reemplazado los dos últimos acápites del inciso 1.° que dicen: «Si el imponente no dejare cónyuje etc.» por los siguientes: «Si el imponente no dejare cónyuje ni lejitimarios, su haber liquidado conforme al inciso 2.° del artículo 12 pasará a sus demas herederos *ab-intestato* o designados por testamento i el resto de su fondo de retiro acrecerá por iguales partes a los Fondos Jenerales de Retiros i de Prevision Social.

En los demas casos no contemplados por el presente artículo, el fondo de retiro acrecerá en su totalidad a la Caja en la forma indicada anteriormente.»

Haber redactado el inciso 2.° de la regla 4.ª en los términos siguientes:

«En los casos a que se refieren el primero i segundo incisos del número 1.° i el número 2.° de este artículo, el imponente podrá optar entre recibir su fondo de retiro o traspasarlo a la Seccion de Prevision Social de la Caja para comprar una renta simple o una renta vitalicia, con reserva del todo o parte del capital, o invertirlo en la forma que autorice el reglamento.»

Artículo 13 (16 del proyecto del Senado)

En el inciso 1.° haber reemplazado la frase final que dice: «que determinan esta lei i el Reglamento respectivo» por esta otra: «que determinen los reglamentos de la lei».

Artículo 15 (18 del proyecto del Senado)

Haber redactado el inciso segundo como sigue:

«Los sueldos del personal i gastos de la Caja se pagarán con las entradas de la misma, deduciéndose dos terceras partes del Fondo de Retiros i la otra tercera parte del Fondo de Prevision Social.»

Artículo 16 (19 del proyecto del Senado)

Haber reemplazado la coma que figura a continuacion de la palabra «jurídica» por la conjuncion «i».

Artículo 17 (20 del proyecto del Senado)

Haber intercalado en el inciso 1.° a continuacion de la palabra «Caja» la frase: «así como las rentas que produjeren i los sueldos i pensiones de que trata esta lei».

En este mismo inciso haber reemplazado las palabras «serán inembargables» por estas otras: «no serán embargables» i haber sustituido la frase «no serán obligados» por la frase: «no estarán obligados».

Haber agregado despues del inciso 2.° el siguiente:

«Las disposiciones del inciso 1.° serán tambien aplicables a los depósitos voluntarios que hagan los empleados en la Seccion de Prevision Social hasta la cantidad de dos mil pesos.»

En el inciso 3.° haber reemplazado las palabras: «serán inembargables» por estas otras: «no serán embargables»; la palabra «vijencia» por «vigor» i la palabra final «respectivas» por estas otras: «del caso».

Haber reemplazado la frase inicial del inciso 4.° que dice: «Las propiedades adqui-

ridas por imposiciones en la Caja de Ahorros» por la siguiente: «Las propiedades adquiridas por intermedio de la Caja de Retiros i de Prevision Social».

Artículo 18 (21 del proyecto del Senado)

En el inciso 1.º haber reemplazado las palabras «cargará en cuenta especial» por estas otras: «acreditará en cuenta especial de ahorros».

Haber reemplazado la frase final de este mismo inciso que dice: «con los intereses i aumentos que les correspondieren» por esta otra: «con los intereses i bonificaciones que les correspondieren».

En el inciso 2.º haber sustituido la palabra «Ahorros» por la palabra «Retiros» i las finales «que ésta otorga» por estas otras: «que ella otorga».

I haber agregado como inciso 3.º el siguiente:

«La subvencion anual de cinco por ciento que corresponda al fondo de retiro de los empleados de la Caja, en conformidad al número 4.º del artículo 5.º se deducirá íntegramente del fondo jeneral de Prevision Social.»

Artículo 19 (28 del proyecto del Senado)

Haber colocado este artículo bajo el título «Disposiciones transitorias» agregándole los siguientes incisos:

«Podrán acojerse a lo dispuesto en este artículo los empleados de los Ferrocarriles del Estado, jubilados en conformidad a la lei número 2,498, de 1.º de febrero de 1911, los cuales tendrán derecho a que se les pague en lo sucesivo su pension con relacion al setenta i cinco por ciento del último sueldo de que disfrutaron i al número de años de servicios que tenian a la fecha de su retiro.

Asimismo, podrán acojerse a las disposiciones del inciso primero de este artículo aquellos empleados de los Ferrocarriles del Estado que, a la fecha de la presente lei, tengan pendiente su jubilacion i cuenten con mas de treinta i cinco años de servicios o hubieren tomado parte en la guerra contra el Perú i Bolivia, sirviendo de base para determinar la pension el setenta i cinco por ciento de la renta anual de que disfrutaban a la fecha en que dejaron de pertenecer al personal de los Ferrocarriles del Estado.»

Se puso en discusion la modificacion introducida al artículo 20, que consiste en haberlo colocado bajo el título «Disposiciones transitorias» redactándolo en los siguientes términos:

«Los empleados a jornal i los operarios de los Ferrocarriles del Estado que, a la fecha de la promulgacion de esta lei, tengan en ellos diez o mas años de servicios, podrán jubilar por las mismas causas i en las mismas condiciones que los empleados indicados en el artículo anterior, tomándose como base el cincuenta por ciento de sus sueldos.

No estarán comprendidos entre los empleados a jornal a que se refiere el inciso anterior, los peones ocupados en las maestranzas i demas secciones.»

Usaron de la palabra los señores Arancibia Laso, Concha don Malaquías i Herrera Lira.

A pedido del señor Concha don Malaquías, quedó para segunda discusion la modificacion anterior.

Sin debate i por asentimiento unánime se dió por aprobada la modificacion introducida en el artículo 21, que consiste en haber colocado este artículo bajo el título «Disposiciones transitorias» modificando la parte inicial, que dice: «Para los efectos de los dos artículos precedentes» como sigue: «Para los efectos del artículo precedente» i agregándole ademas el siguiente inciso:

«Para los efectos de las jubilaciones, se computarán los años de servicios prestados en cualquiera de los Ferrocarriles del Estado.»

Puestas sucesivamente en discusion las siguientes modificaciones introducidas a los artículos 22 i 24 quedaron para segunda discusion a pedido del señor Concha don Malaquías.

Artículo 22

Haber reemplazado la frase: «para el desempeño de sus empleos» por la siguiente: «para el desempeño de su empleo u otro de categoría análoga».

Artículo 24

Haberlo redactado en los términos siguientes:

«Si un empleado falleciere por accidentes del servicio, sus deudos, espresados en el artículo 1.º de la lei número 3,170, de 27 de diciembre de 1916, sobre accidentes del traba-

jo, tendrán derecho a una pension en conformidad al artículo 8.º de la indicada lei.»

Sin debate i por asentimiento unánime, se dieron sucesivamente por aprobadas las siguientes modificaciones introducidas en los artículos que se indican:

Artículo 25

Haber sustituido en el inciso 1.º las palabras «artículo 19 i siguientes» por estas otras: «artículos anteriores».

Haber redactado la frase inicial del inciso 2.º que dice: «Las pensiones de jubilacion, de montepío i los sueldos de que tratan los artículos 19 i hasta el presente» como sigue: «Las pensiones de jubilacion i de montepío i sueldos de que tratan los artículos 22 i siguientes».

Haber sustituido en este mismo inciso las palabras «de los Ferrocarriles del Estado» por esta otra: «respectiva».

Artículo 27

Haberlo redactado en los términos siguientes:

«Se deroga la lei número 2,498, de 1.º de febrero de 1911, sobre Caja de Ahorros de los Ferrocarriles del Estado, i en lo que fueren contrarias a la presente, las leyes número 2,846, de 29 de enero de 1914, sobre reorganizacion de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, i número 3,074, de 29 de marzo de 1916, que hace estensivas las disposiciones de la lei número 2,498, al personal del Ferrocarril de Arica a La Paz i Red Central Norte.»

Artículo 28 (31 del proyecto del Senado)

Haber intercalado en el inciso 1.º a continuacion de la palabra «jornal» la frase: «que a la fecha de la misma lei pertenecian al personal».

Haber agregado a continuacion del inciso 2.º el siguiente inciso:

«Pasarán tambien a la Seccion de Prevision Social, en cuenta especial abierta a cada imponente, los ahorros voluntarios que tengan en la Caja de Ahorros de los Ferrocarriles del Estado.»

Se puso en discusion las modificaciones introducidas al artículo 29 que consisten en haber reemplazado la frase final del inciso primero que dice: «o los que se hallaren absolutamente imposibilitados, etc....» por la siguiente: «podrán acojerse a lo dispuesto en los artículos 28 i siguientes»; i en haber redactado el inciso segundo como sigue:

«Las pensiones que les correspondan serán de cargo de la Empresa respectiva.»

Usó de la palabra el señor Concha don Malaquías, quien pidió que ella quedara para segunda discusion.

Sin debate i por asentimiento unánime, se dió por aprobada la modificacion que consiste en haber agregado al proyecto el siguiente artículo:

«Art. 33. Serán tambien aplicables a los artículos anteriores las disposiciones del artículo 25.»

—

El señor Herrera Lira pidió al señor Ministro de Obras Públicas que tuviera a bien ordenar a la Inspeccion de Regadío de la Direccion de Obras Públicas, que practique los estudios necesarios para construir una obra de embalse en la quebrada de Alvarado en Olmué, del departamento de Limache.

Contestó el señor Landa (Ministro de Obras Públicas).

—

El señor Fernández (Presidente) anunció para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima, los siguientes asuntos:

Proyecto que crea la Caja de Ahorros i de Prevision Social para los Ferrocarriles del Estado;

Proyecto que autoriza la adquisicion de una casa en la ciudad de Talca, para la creacion de una escuela;

Proyecto sobre aumento de sueldo a los intendentes i gobernadores;

Proyecto sobre construccion de un canal derivado del rio Melado;

Proyecto que modifica los artículos 84 i siguientes de la lei de elecciones; i

Proyecto que autoriza el pago de los certificados emitidos por el Gobierno del Perú, sobre la salitrera «Union del Toco».

—

El señor Barrios formuló indicacion para que se acuerde tratar en la órden del dia de la presente sesion, a continuacion del proyecto de Lei de Presupuesto del Ministerio del Interior, de las solicitudes particulares de gracia.

Por no haber contado con la unanimidad

requerida, quedó sin efecto la anterior indicacion.

—

El señor Concha (don Malaquías) llamó la atencion del Gobierno hácia diversos actos de intervencion que se dicen cometidos por las autoridades de Imperial i dió lectura a diversos telegramas recibidos desde dicha ciudad por Su Señoría, en los que se le denuncian los hechos mencionados.

Usó de la palabra sobre este mismo particular, el señor Concha don Luis Malaquías.

—

El señor Lezaeta pidió al señor Presidente que tuviera a bien ordenar la citacion de la Comision de Hacienda, a fin de que despache el proyecto que modifica la lei jeneral de regadío.

Contestó el señor Fernández (Presidente) que procuraria satisfacer los deseos del señor Diputado.

Dentro de la órden del dia, se pasó a tratar del proyecto de Lei de Presupuestos de Gastos de la Administracion Pública para el año 1918, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Continuó la votacion de las indicaciones formuladas.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Paredes don Róbinson, para que se eleve de $ 5,000 a 10 mil pesos el ítem 3,616, ausilio estraordinario al Cuerpo de Bomberos de Concepcion, deduciendo el mayor gasto del ítem 4,029.

Con un voto en contra se dió por aprobada la indicacion del señor Concha don Malaquías, para consultar un ítem de $ 10,000 para cerrar el cementerio número 2 de Talcahuano, deduciendo el mayor gasto del ítem 4,029.

Se puso en votacion la indicacion del señor Quezada, para que se consulte en la partida 12 el siguiente ítem, deduciéndose el mayor gasto del ítem 4,029:

Item... Gratificacion por este año al abogado fiscal de Valparaiso, encargado de las funciones de abogado de la Empresa, $ 6,000.

Recojida la votacion, resultaron 25 votos por la afirmativa, 2 por la negativa i se abstuvieron de votar 3 señores Diputados.

Como no fuera eficaz la anterior votacion, se procedió a repetirla i fué aprobada la indicacion por asentimiento unánime.

Por 16 votos contra 13 se dió por aprobada la indicacion del señor Claro don Emilio, para agregar un ítem al final de la partida 36 que diga:

Item... Para pasajes de los miembros del Congreso en las líneas de vapores que hagan el recorrido de las costas de la República, $ 50,000 oro de 18d.

El gasto se deducirá del ítem 4,029 de la partida 37.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Corbalan para que se aumente a $ 20,000 el ítem 1,994 de $ 17,000, subvencion al Hospital de Ovalle.

Se deducirá el mayor gasto del ítem 4,029, para subvencionar la empresa nacional de navegacion, etc.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor García de la Huerta, para agregar el siguiente ítem:

Item... Al Hospital de San Antonio, 20 mil pesos.

El mayor gasto se deducirá del ítem 4,029.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Medina, para que se aumente en $ 3,000 el ítem 2,109, Hospital de Cañete, deduciendo el mayor gasto del ítem 4,029.

Por 16 votos contra 13 fué aprobada la indicacion del señor Medina, para que se aumente en siete guardianes terceros la policía de Cañete, deduciendo su valor de $ 7,257.60 del ítem 4,029.

Al ponerse en votacion la siguiente indicacion de los señores Claro don Emilio i Ruiz, el señor Claro la modificó en el sentido de deducir el mayor gasto del ítem 4,029.

Para agregar un ítem en la partida 10 despues del número 2,102, que diga:

Item... Para la construccion del alcantarillado del hospital de Los Anjeles, 20 mil pesos.

Puesta en votacion la indicacion con la modificacion anteriormente enunciada, fué aprobada por 22 votos contra 8, abteniéndose de votar 2 señores Diputados.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Arancibia Laso para consultar en la partida 21, pájina 34 de las modificaciones de la Comision Mista el siguiente ítem:

«Un maestro de armas $ 2,400.

Se deduciria el gasto del ítem de 160 mil

303 pesos 35 centavos de la misma partida, para rancho de sub-oficiales, clases, etc., que se consigna en la pájina 35 de las mismas modificaciones.»

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Concha don Malaquías para agregar el siguiente ítem nuevo:

«Item... Para el Dispensario Municipal contra la avariósis que funciona en la calle de San Pablo, esquina de Almirante Barroso, 10,000 pesos.

El mayor gasto que esta indicacion significa se deduciria del ítem 4,029, para subvencionar la empresa nacional de navegacion, etc.»

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Mena para agregar un ítem nuevo que diga:

«Item... Para establecer un valijero desde Freire a Allipen, dejando la correspondencia en Catrico i Rio Pedregoso, Faja, $ 3,600.

El gasto que importaria esta indicacion se deduciria del ítem 4,029, para subvencionar la empresa nacional de navegacion, etc.»

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del mismo señor Diputado para agregar el siguiente ítem nuevo en la partida 7.ª, bajo el rubro siguiente:

«Item... Alipen. Telegrafista de 5.ª clase, 1,800 pesos.

El mayor gasto que esta indicacion significa se deduciria del ítem 4,029, para subvencionar la empresa nacional de navegacion, etc.»

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Paredes don Róbinson, para que el ítem 2,097, «al dispensario de Penco», se eleve de cinco mil a diez mil pesos, deduciendo el mayor gasto del ítem 4,029.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Lezaeta para agregar, a continuacion del ítem 3,375, el siguiente ítem nuevo:

«Item... Al sub-director de Correos de Santiago, 2,000 pesos.

El mayor gasto que esta indicacion significa se deduciria del ítem 3,362 que consulta fondos para los gastos orijinados por el servicio estranjero.»

Por asentimiento unánime se dieron, sucesivamente, por aprobadas las siguientes indicaciones:

Del señor Rodríguez don Enrique «para que se eleve de 3,000 a 5,000 pesos el ítem 3,595, al Cuerpo de Bomberos de Coquimbo».

El mayor gasto se deduciria del ítem 4,029.

I del señor Briones Luco para elevar de 4,000 pesos a 6,000 pesos el ítem 3,586, «al Cuerpo de Bomberos de Pisagua», deduciendo el mayor gasto del ítem 4,029, «para subvencionar la empresa nacional de navegacion, etc.»

Por 22 votos contra 7 se desechó la indicacion del señor Concha don Malaquías «para agregar a la glosa del ítem 3,365 la siguiente frase: «debiendo distribuirse el producido de los casilleros entre todos los empleados de cada oficina, en proporcion a sus sueldos».

Por 22 votos contra 8 se desechó la siguiente indicacion de los señores Ruiz i Claro don Emilio:

«Partida 10.—Para que se eleve de $ 20,000 a $ 25,000 el ítem 2,104, «al hospital de Mulchen», debiendo agregarse a la glosa las palabras: «para una sala de maternidad».

El mayor gasto que esta indicacion significa se deduciria del ítem 1,968, «al hospital de Tacna», que se reduce de $ 40,000 a veinte mil pesos.»

«Partida 10.—Para que se eleve de $ 12,000 a $ 17,000 el ítem 2,103, «al hospital de Nacimiento» debiendo agregarse a la glosa las palabras «para una sala de maternidad.»

El mayor gasto que esta indicacion significa se deduciria del ítem 1,968, «al hospital de Tacna», que se reduce de $ 40,000 a veinte mil pesos.»

«Partida 27.—Para agregar despues del ítem 3,562 el siguiente:

«Item... Para ayudar al sostenimiento de la Gota de Leche de Los Anjeles, $ 3,000.»

El mayor gasto que esta indicacion significa se deduciria del ítem 1,968, partida 10, «Hospital de Tacna, reducido de $ 40,000 a $ 20,000.»

«Partida 27.—Para elevar de $ 3,000 a $ 10,000 el ítem 3,562, «a las monjas del Buen Pastor de Los Anjeles, debiendo deducirse el mayor gasto del ítem 1,968, partida 10, «Hospital de Tacna» que se pide se deduzca de $ 40,000 a $ 20,000.»

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor de Castro para agregar el siguiente ítem:

Item... Al Cuerpo de Bomberos de Frutillar, $ 1,000.

El mayor gasto se deducirá del ítem 4,029.

Por 28 votos contra 3 se dió por rechazada la indicacion del señor Torrealba para modificar la glosa del ítem 3,378 en la forma siguiente:

Item 3,378. Para distribuir la correspondencia de Santiago, debiendo invertirse a lo ménos la mitad en remunerar al personal de carteros, $ 50,000.

Por 20 votos contra 9 se dió por rechazada la indicacion del señor Döll para que se rechace la modificacion introducida en el ítem 4,005 por la Comision Mista de Presupuestos.

El ítem 4,005 dice: «Para subvencionar la navegacion en los siguientes lagos: Puyehue, Lanalhue, Villarrica i Rauco, $ 15,000».

Con un voto en contra se dió por aprobada la indicacion del señor de Castro para consultar el siguiente ítem:

Item ... Para la construccion del alcantarillado de Puerto Varas, $ 5,000.

El mayor gasto se deducirá del ítem 4,029.

Por 18 votos contra 11 se rechazó la indicacion del señor Claro don Emilio, para restablecer los siguientes ítem:

3,487.—Al superior i cinco misioneros de la casa central del Lazareto de Santiago, $ 4,320.

3,498.—Al asilo taller del Purísimo Corazon de María de Santiago, $ 6,000.

3,502.—Al asilo taller de la calle Tocornal de Santiago, $ 4,000.

3,503.—Al asilo taller Vicuña Mackenna, $ 3,500.

3,504.—A los talleres de la escuela Mapocho de Santiago, $ 7,500.

3,505.—A la escuela taller de los padres Salesianos, $ 6,000.

3,530.—A la Sociedad Empleados de Comercio de San Borja, $ 3,600.

3,534.—Al Patronato de San Estanislao, $ 3,000.

3,542.—A la escuela taller de Talca, $ 3,600.

3,554.—A la escuela taller de los Padres Salesianos de Concepcion, $ 6,000.

El gasto se deducirá del ítem 4,029 de la partida 37.

Quedó terminada la votacion del Presupuesto del Ministerio del Interior.

—

A peticion del señor Lezaeta i en conformidad a un acuerdo anterior, se puso en discusion i se dió tácitamente por aprobado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único. Concédese a la institucion denominada «Sociedad Chilena de Socorros Mútuos» de Punta Arenas el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de Punta Arenas, i cuyos deslindes son: al norte, el sitio número 4 de la manzana 80, en que está ubicado; al sur i oriente, con propiedad de los señores Bergulian i Ginranovich; i al poniente, con la plaza Mariano Guerrero.»

Por asentimiento unánime se acordó levantar la sesion a las 6 h. 30 m. P. M.

—

Se dió cuenta:

De una solicitud de doña María Delfina Avendaño, hermana del sarjento 2.º de Ejército, don Rafael Avendaño, en que pide pension de gracia.

Certificados salitreros de la «Union del Toco»

El señor **Alamos** (vice-Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto sobre pago de los certificados salitreros de la «Union del Toco».

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 1.º del proyecto:

«Artículo 1.º Se autoriza por el término de un año, al Presidente de la República para pagar a razon de 105 libras esterlinas por cada mil soles nominales, con los intereses de seis por ciento, a contar desde el 3 de julio de 1899 hasta el dia del efectivo del pago, en la forma i condiciones establecidas en el artículo siguiente, los certificados salitreros emitidos por el Gobierno del Perú en representacion del precio de venta de la salitrera «Union del Toco», del establecimiento Duendes, del tren de carretas i de los terrenos de cultivos situados a orillas del rio Loa, a todo lo cual se refiere la escritura de compra otorgada en Lima el 23 de agosto de 1878.

El pago se hará en letras sobre Lóndres a noventa dias vista o en su equivalente en oro chileno, previa cancelacion de los certificados,»

El señor **Alamos** (vice-Presidente).— Continúa la discusion particular del artículo 1.º

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—¿A

cuánto asciende el monto de lo que va a pagar el Fisco?

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Se va a consultar el informe, honorable Diputado.

El señor **Claro** (don Emilio).— Si me permite el señor vice-Presidente, yo podria darle el dato al honorable Diputado.

La cantidad que debe pagar el Fisco por esta lei, asciende a 4.624,060 pesos; pero en realidad el Fisco no desembolsará un solo centavo, sino que puede ganar dinero con este proyecto, porque se trata de una oficina salitrera que fué vendida por certificados espedidos por el Gobierno del Perú.

Esos certificados no fueron pagados por el Gobierno de aquel pais, i entónces los dueños dicen: o me devuelven la salitrera o me pagan los certificados.

La forma del acuerdo a que se ha llegado es que se saque a remate la salitrera. Si el producto del remate es inferior al monto de la suma que debe pagarse, la responsabilidad del Estado quedará limitada al monto de ese producto; i si se logra una suma mayor, se paga la deuda i el resto para arcas fiscales.

Este proyecto hace dieciocho años que fué aprobado por el Honorable Senado; i con él se trata de cumplir una obligacion contraida; de manera que los dueños con mucha razon dicen: me devuelven la salitrera o me pagan su valor.

En la salitrera, segun informes fidedignos, hai ubicados mas de trece millones de quintales que representa un valor mayor que lo que el Fisco va a pagar.

Tres señores Ministros de Hacienda, entre ellos recuerdo al señor Quezada Acharan, han manifestado a la Honorable Cámara la conveniencia de aprobar este proyecto, que, como he dicho, hace dieciocho años fué aprobado por el Honorable Senado.

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—Estimo, señor Presidente, que este asunto no es de fácil despacho, i que debiera estar presente en su discusion el señor Ministro de Hacienda, para que dé las esplicaciones que se necesitan i asuma la responsabilidad del caso.

Me parece que si estos caballeros, dueños de los certificados tienen derecho a la salitrera, debe serle entregada, i si no tienen derecho, no se les debe pagar nada.

El señor **Robles**.—Naturalmente, el honorable Diputado por Illapel ejerce su derecho al pedir que se retire el proyecto de la tabla de fácil despacho, pero me permito rogar a Su Señoría que no lo ejercite con el carácter de permanente.

Este proyecto tiene treinta años de jestacion.

Casi no ha habido Ministro de Hacienda ni de Relaciones Esteriores que no hayan pedido a la Cámara que se despache este proyecto.

En uno u otro sentido, pues, es deber despacharlo.

Basta recordar que este proyecto se trajo por primera vez al Congreso el año 88, que se despachó por la otra Cámara en tiempo de don Federico Errázuriz, siendo Presidente del Honorable Senado, don Juan Luis Sanfuentes.

Los Ministros de Relaciones Esteriores han pedido que se solucione este negocio, porque hai un tratado pendiente con Italia a este respecto; i siempre se ha detenido con el pretesto de que no está bien estudiado.

Creo que treinta años de estudio es suficiente tiempo para que la Cámara sepa de qué se trata,

Ruego, pues, al honorable Diputado que no ejercite permanentemente este derecho de que ha hecho uso hoi i que el proyecto quede en tabla para la sesion próxima.

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—Deferente con los deseos manifestados por mi honorable colega, en las observaciones que acaba de formular, no me opondré con carácter permanente a que se trate el proyecto, pero creo de mi deber detenerlo hasta que se encuentre presente en su discusion el Ministro que se haga responsable de la inversion de estos cuantiosos fondos.

Caja de Retiro i Prevision Social de los empleados de los Ferrocarriles

El señor **Alamos** (vice-Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto de Caja de Retiro i Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Secretario**.—Quedaron para segunda discusion las siguientes modificaciones introducidas en el artículo 20:

Este artículo ha sido colocado bajo el título «Disposiciones transitorias», redactándolo en los siguientes términos:

«Los empleados a jornal i los operarios de los Ferrocarriles del Estado que, a la fecha de la promulgacion de esta lei, tengan en ellos diez o mas años de servicios podrán jubilar por las mismas causas i en las mismas

condiciones que los empleados indicados en el artículo anterior, tomándose como base el 50 por ciento de sus sueldos.

No estarán comprendidos entre los empleados a jornal, a que se refiere el inciso anterior, los peones ocupados en las maestrazas i demas secciones.»

El artículo 20 de la Cámara de Diputados decia:

Art. 20. Los empleados a jornal que desempeñan las funciones de maquinistas, fogoneros, mayordomos, jefes de talleres, operarios de las maestranzas, cabos de cuadrilla de la vía, revisadores de equipo, cambiadores, enganchadores, armadores de trenes, camineros, guarda-vías i celadores, que a la fecha de la promulgacion de esta lei, tengan diez o mas años de servicios en la Empresa, podrán jubilar por las mismas causas i en las mismas condiciones que los empleados indicados en el artículo anterior.

El señor **Briones Luco**.—El honorable Diputado por La Laja, señor Ruiz, me ha enviado un telegrama en que me ruega solicite de la Cámara la postergacion de este asunto para la sesion de mañana, pues desea formular algunas observaciones sobre él.

Cumpliendo con este pedido, solicito la benevolencia de la Cámara para proceder en la forma que he indicado. El atraso de un dia no hará mayor perjuicio en la tramitacion del proyecto.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Queda retirado por hoi el proyecto de la tabla de fácil despacho i anunciado para la sesion de mañana.

Lei de Presupuestos

El señor **Peragallo**.—Desearia saber si hai algun presupuesto para ser tratado hoi.

El señor **Secretario**.—No hai ninguno, señor Diputado.

El señor **Peragallo**.—He formulado la pregunta con toda intencion, a fin de que queden deslindadas las responsabilidades de cada cual en esta materia de despacho de los Presupuestos.

Adquisicion de un terreno en Talca

El señor **Secretario**. — El otro proyecto anunciado dice así:

«Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para adquirir, prévia tasacion de peritos i por un precio que no exceda de veinte pesos el metro cuadrado, el sitio de propiedad de doña Hortensia Bascuñan de Fernández, ubicada en la calle 6 Oriente esquina de Alameda, en la ciudad de Talca, cuyas dimensiones son dieciseis metros de frente por sesenta de fondo, a fin de completar el terreno fiscal colindante para poder destinarlo, en esta forma, a la construccion de un edificio para escuela pública.

El gasto se deducirá de los fondos destinados a edificacion escolar por la lei número 3,069, de 21 de marzo de 1916.»

El señor **Alamos** (vice-Presidente).— En discusion jeneral i particular a la vez el proyecto.

El señor **Claro Lastarria**.—¿No seria mejor, señor Presidente, suprimir la frase que dice: «cuyas dimensiones son 16 metros de frente por 60 de fondo»?

Se va a comprar este terreno con tasacion de perito. Pero pudiera, talvez, si el sitio resultara de dimensiones levemente distintas a las indicadas, crearse alguna dificultad.

Hago indicacion para que se suprima esta frase, en la intelijencia de que queda constancia de que el sitio que se adquirirá tenga un frente mínimo de 16 metros de frente por 60 de fondo.

—Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto con la modificacion propuesta por el señor Claro Lastarria.

Tabla de primera hora

El señor **Concha** (don Luis Malaquías).—¿I el proyecto de contribucion sobre beneficio de cerdos en el Matadero?

El señor **Secretario**.—No está anunciado para hoi.

El señor **Concha** (don Luis Malaquías).—Rogaria al señor Presidente que se sirviera anunciarlo para una sesion próxima.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Con el mayor gusto.

El señor **Paredes** (don Róbinson).—¿I el proyecto sobre sueldos de intendentes i gobernadores?

Ojalá se anunciara tambien.

Canal del Melado

El señor **Secretario.**— El otro proyecto anunciado dice:

«Artículo único. Elévase a la suma de $ 8.000,000 la cantidad de $ 4.500,000 que autoriza invertir la lei número 2,953, de 9 de diciembre de 1914, en la construccion de un canal derivado del rio Melado hasta el rio Ancoa, en la provincia de Linares, i para el pago de las espropiaciones, de los estudios definitivos, de la inspeccion técnica i del servicio de los bonos durante su construccion.

La emision i el servicio de los bonos se harán en las condiciones que esa lei establece.»

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Valdivieso Blanco.**—Desearia saber si hai algun otro antecedente ademas de los que se han leido..

En lugar de cinco millones, se pide una emision de ocho millones para hacer esta obra; i miéntras tanto, no se sabe si hai agua o nó en los rios de donde se va a deducir el canal.

Todos los honorables Diputados que han ido al sur saben que los rios están completamente secos. El Maule, que es jeneralmente caudaloso, se puede atravesar a pié. I no es posible que, tratándose de una lei importante como la de regadío, se la desvirtúe, elevando en dos o tres millones una emision de bonos para un canal, que no se sabe siquiera si va a tener agua.

No hai un solo antecedente para aprobar este proyecto.

El señor **Lezaeta.**—El proyecto es para aumentar la autorizacion de emision de bonos, que ya concedió el Congreso el año 14.

Del informe de la Direccion de Obras Públicas, resulta que en 1915 el rio Melado daba una cantidad de agua que variaba entre 210 i 400 metros cúbicos por segundo en los diversos meses del año.

Actualmente del Melado se sacan 117 metros cúbicos por segundo.

El señor **Claro Lastarria.**—¿Por segundo, señor Diputado?

El señor **Lezaeta.**—Sí, señor Diputado, por segundo.

El señor **Valdivieso Blanco.**—¿I eso alcanza para regar los fundos de los dueños que tienen derecho a aquella agua?

El señor **Claro Lastarria.**—Es demasiado caudaloso el Melado, entónces...

Esa potencia no la tiene ni el Maipo.

El señor **Lezaeta.**—Esto es lo que informa la Direccion de Obras Públicas.

El Maipo tiene mucho mas.

El señor **Claro Lastarria.**—En época de escasez no la tiene.

El señor **Lezaeta.**—En época de escasez evidentemente nó; pero la tiene en los meses de diciembre, enero, febrero i marzo. En épocas de escasez no riega nadie en Chile.

Pero, como decia, de los informes de la Direccion de Obras Públicas resulta que el rio Melado proporciona en los meses de riego una cantidad de agua variable entre 400 i 210 metros cúbicos por segundo.

Actualmente los canales que sacan agua del rio tienen, como he dicho, un caudal de 117 metros cúbicos por segundo. I los dos canales que se trata de sacar son de 70 metros por segundo.

De manera que dentro del mínimum de 210 metros cúbicos de agua que se pueden obtener en las peores épocas cabe hacer los canales a que se refiere este proyecto.

Ademas, 70 metros cúbicos de agua es excesivo para regar 25,000 hectáreas; de manera que en esta materia cabrian modificaciones para regar en mejores condiciones con menor cantidad de agua.

Si es necesario, por lo demas, aumentar la dotacion de agua, se pueden hacer embalses, i será conveniente hacerlo si siguen los años secos i el caudal de agua de los rios disminuye; de manera que no es motivo para impedir el despacho de esta lei decir que el rio Maule no trae agua. Eso puede verse posteriormente, i si en realidad no hai agua, se harán trabajos de embalse en otra oportunidad. El señor Ministro de Industria i Obras Públicas mandará hacer los estudios correspondientes i verá si se podrá o no construir esta obra.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Este asunto fué resuelto por la Honorable Cámara primero, al aprobarse la lei de regadío, i despues al aprobarse los estudios especiales que se hicieron sobre el regadío de esa zona por medio de un canal que, saliendo del rio Melado, i uniéndose con el Ancoa, permitia sacar una cantidad suficiente de agua para regar las treinta i tantas mil hectáreas de terreno productivo de esta provincia.

Me parece, pues, mui estraño que se ven-

ga a decir ahora, por encima de los estudios respectivos ya hechos en otra ocasion, que el Maule no trae aguà, cuando este canal no va a salir del Maule sino del Melado.

El señor **Valdivieso Blanco.**—Pero aunque venga a decir Su Señoría i todas las comisiones imajinables que el Maule trae agua yo le afirmo que que en realidad no trae, porque esa es la verdad.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Pero si este canal no va a salir del Maule, sino del Melado, que despues de correr por la cordillera i de atravesar un túnel irá a vaciarse al rio Ancoa. De ese rio va a derivarse el canal que va a regar las propiedades de Linares.

Si se dijera esto respecto del canal del rio Maule, si se tomaran directamente las aguas del rio Maule para regar la parte que corresponda a otro rio, podria tener razon Su Señoría al decir que no hai agua. Pero este canal va a salir del rio Melado, i este rio tiene gran cantidad de agua.

En todo caso, la laguna del Maule, a cuyas orillas he veraneado varias veces, es tan inmensa, es tal la cantidad de agua que se acumula, que con una pequeña represa que se hiciera en la boca que da nacimiento al rio Maule; habria para regar a Chile entero.

Despues de aprobada esta lei, se dictó el decreto pidiendo propuestas públicas para la ejecucion de estas obras. Estas debieron abrirse hace seis o doce dias, pero no se abrieron en espera de que la Cámara aprobara este proyecto que sólo tiene por objeto el aumento de la emision de bonos que se habia consultado para estas obras, por las consideraciones que espresa el mensaje, a saber: que los bonos van costar mas, que las obras van a durar cuatro años i que otros trabajos van a costar una mayor suma que la consultada. Para hacer frente a todos esos gastos es indispensable una mayor cantidad de capital.

Esto lo van a pagar los canalistas, ateniéndose a la lei de regadío.

El señor **Valdivieso Blanco.**—Esa es la parte grave.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Por medio de esta lei vamos a poder sembrar de canales el pais, mediante una contribucion moderada que fija la lei.

Si hai alguna cosa útil, esa es la lei de regadío, que se inicia bajo tan buenos auspicios.

En Talca, Linares i algunas provincias del norte hai grandes estensiones de terrenos que pueden hacerse cultivables por medio de esta construccion de canales.

Respecto del caso en cuestion, todos los interesados están conformes, i nadie ha reclamado de esta reforma; al contrario, ellos mismos la han pedido i estarán felices de que se aumente el caudal de agua.

Conozco los campos de la provincia de Linares; el Melado lo he atravesado dos o tres veces por un puente de amarras.

Sé el caudal de agua que contiene.

La responsabilidad en esta materia no afecta al Fisco, porque esa responsabilidad es nominal, puesto que va a emitir bonos servidos por los canalistas. Entónces, ¿a quién se hace daño con esta reforma?

El señor **Valdivieso Blanco.**—Así está la cuestion.

Se van a gravar las propiedades para hacer estos canales i si despues resulta que no hai agua, las propiedades quedan gravadas; pero los canalistas no podrán atender el servicio de bonos i el Estado quedará clavado.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Entónces hai que convenir en que los injenieros de la Direccion de Obras Públicas son unos borricos, cuando sus estudios fallan en tal forma.

El señor **Valdivieso Blanco.**—Nó, señor; quiere decir que el clima de este pais ha variado i que los rios ya no tienen el caudal de ántes.

El señor **Lezaeta.**—Si falta el agua, se hacen los embalses necesarios.

El señor **Valdivieso Blanco.**—Ese no es el remedio.

El señor **Lezaeta.**—Como nó, es el remedio.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Los estudios están hechos i las propuestas públicas pedidas, sólo se trata de modificar el monto del capital en bonos presupuestos.

No es oportuno poner cortapisas al proyecto cuando los interesados están de acuerdo, i sólo en vista de la suposicion de que el rio Maule se va a secar...

El señor **Valdivieso Blanco.**—¿I de dónde se saca el agua?

El señor **Concha** (don Malaquías).—No hai otra cosa que nieve en nuestras cordilleras.

El señor **Valdivieso Blanco.**—Desgraciadamente, las nieves prefieren quedarse en la cordillera.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Con argumentos como estos no podria hacerse en este pais ninguna obra útil. Esto no es aceptable.

Seria menester resignarse a ver que los rios siguieran perdiendo, como ha perdido el Maule, millares de caballos de fuerza i toda su potencia productiva durante años de años.

Conozco los antecedentes que sirvierón de base para proyectar este canal, no tuve inconveniente para poner mi firma en el mensaje en que se pedian los fondos necesarios para ejecutar esta obra. Porque, a mi juicio, ésta no solamente es necesaria i conveniente, sinó tambien perfectamente hacedera.

He tenido aun oportunidad de conversar con el que ideó este proyecto, que se dió a conocer en la esposicion que tuvo lugar en Concepcion, en que se prohijaba la idea de perforar la cordillera por medio de un túnel, a fin de echar las aguas del Melado al rio Ancoa, lo que es mui fácil realizar por las condiciones de vecindad en que se encuentran.

En todo caso, no es esta la hora de volver atras sobre lo ya acordado; cuando ya hai intereses particulares vinculados a la ejecucion de esta obra.

Por estas consideraciones, ruego a mi honorable amigo el señor Valdivieso, que si no tiene otras razones que aducir en contra de este proyecto, permita su aprobacion.

En todo caso, no hai que olvidar que son los propios çanalistas quienes van a tener que pagar el valor de las obras.

El señor **Valdivieso Blanco**.—Quisiera ser deferente con mis honorables colegas.

Cuando en dias pasados el honorable señor Lezaeta pidió que se anunciara este proyecto para la tabla de fácil despacho, yo solicité del señor Ministro del ramo que enviara a la Cámara algunos datos sobre este negocio, como ser aforo, estudios, etc.

El señor **Lezaeta**.—No habia necesidad de esos datos, porque ahora sólo se trata de aumentar la autorizacion. Cuando se discutió el proyecto primitivo se presentaron los datos a que se refiere Su Señoría.

El señor **Valdivieso Blanco**.—Es que sólo así se puede uno dar cuenta de si es justificado o nó el aumento.

El señor **Lezaeta**.—El aumento se justifica porque cuando se despachó el proyecto primitivo no se habian hecho estudios definitivos; existia sólo un ante-proyecto. Despues se han hecho los estudios definitivos i ha resultado que la obra cuesta mas que la suma que se habia calculado en el ante proyecto. Segun los estudios definitivos, en realidad el costo de la obra será de $ 5.100,000; i ademas habrá necesidad de consultar algunas sumas para los gastos de estudios e inspeccion técnica de los trabajos, aparte de los intereses que ganarian los bonos.

Por eso ha habido necesidad de consultar la suma de $ 8.000,000.

Todos estos detalles se encuentran entre los datos enviados por la Direccion de Obras Públicas.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Yo hice la misma observacion cuando fuí Ministro: dije que no podia firmar un proyecto que autorizaba un gasto de ocho millones de pesos para una obra que iba a costar cinco millones, sin conocimiento de los interesados.

Entónces se hizo presente esta circunstancia a la Asociacion de Canalistas i ella aceptó la idea.

El señor **Lezaeta**.—Por esa misma razon la Comision de Obras Públicas no informó tampoco al principio el proyecto.

Se pidió a la Asociacion de Canalistas que declarara si aceptaba el aumento i ésta contestó afirmativamente.

Así es que hai acuerdo con la Asociacion de Canalistas para este aumento a ocho millones.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se pide votacion daré por aprobado el proyecto.

El señor **Claro Lastarria**.—Yo me abstengo de votar porque no he comprendido bien este asunto.

El señor **Gumucio**.—I yo tambien.

El señor **Valdivieso Blanco**.—I yo tambien.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si los honorables Diputados se abstienen de votar, no va a haber votacion, porque faltaria *quorum*.

El señor **Claro Lastarria**.—Entónces que se compute negativamente mi voto sólo para el efecto de que haya votacion.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente se dará por aprobado el proyecto con el voto en contra de los honorables Diputados señores Valdivieso Blanco, Claro Lastarria i Gumucio.

Aprobado.

Reforma electoral

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Corresponde ocuparse del Proyecto de Reforma Electoral presentado por el honorable Diputado por Ovalle, señor Corbalan.

—A continuacion la sala quedó sin número. Se llamó durante el tiempo reglamentario i no habiéndose reunido quorum, se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.